



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 011-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 011-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de marzo de 2018, las 12h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Copias certificadas de los Oficios Nros. TCE-SG-2018-0036-O y TCE-SG-2018-0037-O de 02 de marzo de 2018 suscritos por la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigidos a las doctoras Patricia Elizabeth Guaicha Rivera y Graciela Azucena Suárez Fajardo, respectivamente, a través de los cuales se convoca a las señoras Juezas a la sesión extraordinaria del Pleno del Organismo para el día lunes 05 de marzo de 2018 a las 11h00. **b)** Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-563-05-03-2018 de 05 de marzo de 2018, en la cual se resolvió aceptar la excusa del doctor Vicente Cárdenas Cedillo para integrar el Pleno de este Tribunal dentro de la causa No. 011-2018-TCE. **c)** Copia certificada de la Convocatoria a sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral correspondiente al lunes 05 de marzo de 2018, a las 12h30 para el tratamiento de asuntos jurisdiccionales. **1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de febrero de 2018, a las 21h20 un escrito en (4) cuatro fojas con (2) dos fojas de anexos del señor Martín Felipe Ogaz Oviedo mediante el cual interpone una Acción de Queja en contra del doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral “...amparado en los numerales 1 y 3 del artículo 270 del Código de la Democracia...” **2.** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el No. 011-2018-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 27 de febrero de 2018, se radicó la competencia de la presente causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad de Juez Sustanciador, conforme se verifica de la razón sentada por la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente. **3.** La causa ingresó en el Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, el 27 de febrero de 2018, a las 11h21, en (7) siete fojas. En lo principal: **PRIMERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; en los artículos 70 numeral 1, 268 numeral 2, 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 13, 67 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** la Acción de Queja interpuesta por el señor Martín Felipe Ogaz Oviedo en contra del doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.- 2.1.** Cítese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al doctor Miguel Pérez Astudillo, en el despacho de su judicatura, ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral. Para el efecto, se acompañará a la citación copia certificada del escrito y anexos presentados por el accionante ante este órgano de administración de justicia electoral, el 26 de febrero de 2018. **2.2.** El accionado contestará y presentará las pruebas de descargo de ser el caso, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha de su citación, conforme lo dispone el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Atendiendo lo solicitado por el accionante en el numeral 2.1 (Pruebas enunciadas) de su escrito de queja, se ordena:



Causa No. 011-2018-TCE

Que a través de la Secretaría General de este Tribunal, dentro del plazo de (2) dos días, se remita para ser incorporada a la presente causa: "...copias certificadas del Proceso del Incidente de Recusación y la Resolución expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro del Proceso 006-2018-TCE, Recusación propuesta por Felipe Ogaz Oviedo en contra del Juez Dr. Vicente Cárdenas."; y, "...copias certificadas del Proceso del Incidente de Recusación y la Resolución expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro del Proceso 106-2017-TCE, Recusación propuesta por Esneider Gómez Romero y otros contra el Juez Contencioso Electoral Dr. Patricio Baca Mancheno". **CUARTO.-** Remítase a través de la Secretaría General de este Tribunal el expediente de la causa No. 011-2018-TCE en copias simples y/o en formato digital para análisis y estudio de los Jueces que integran el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la presente causa. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: Al señor Martín Felipe Ogaz Oviedo y su abogado Jorge Eduardo Picuasi, en las direcciones electrónicas: felipeogazoviedo@gmail.com, diabluf@gmail.com, edu_6ms66@hotmail.com. Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese al accionante una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida por el señor Martín Felipe Ogaz Oviedo a favor del abogado Jorge Eduardo Picuasi. **SEXTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"** **F.)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **Juez Presidente;** Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **Jueza Vicepresidenta;** Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez;** Dra. Patricia Guaicha Rivera, **Jueza;** y, Dra. Graciela Suárez Fajardo, **Jueza.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General TCE
KM

